



Núm.13/2013

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil trece, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** Dña. Marcela del Castillo Fernández, Dña. María Remedios de León Santana, D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

**SECRETARIO** de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2013 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 12 DE ABRIL DE 2013 Y 18 DE ABRIL DE 2013.**

- Decreto número 721 de fecha 12 de abril de 2013.
- Decreto número 768 de fecha 17 de abril de 2013.
- Decreto número 775 de fecha 18 de abril de 2013.

### **3. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 12 DE ABRIL DE 2013 Y 18 DE ABRIL DE 2013.**

- Decreto 732 de fecha 15 de abril de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística de obra mayor para proyecto de rehabilitación de vivienda unifamiliar aislada sita en la Ctra. General La Cuesta San Bernabé, nº 84.

- Decreto 742 de fecha 16 de abril de 2013 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor a D. Víctor Manuel Yanes Hernández para la restauración de una vivienda de 46,56 m<sup>2</sup>, según “proyecto básico y de ejecución de vivencia unifamiliar aislada” sita en Camino Molina s/n.
- Decreto 743 de fecha 16 de abril de 2013 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra a Don José Martín Palazón de la Barreda, actuando en nombre y representación de D. Francisco Javier Taxonera Samso, para la realización de unas obras consistentes en la regularización de la línea de fachada a nivel de planta baja avanzando las ventanas hoy retrancada y con apertura de la puerta de acceso a la vivienda en el hueco de la izquierda, ocupado actualmente por una ventana, reponiendo toda la carpintería de librillo, así como la reparación de la cubierta en una edificación sita en la Plaza San Marcos, n° 9.
- Decreto 744 de fecha 16 de abril de 2013 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Petra Santos Rodríguez para la ejecución de obras de reforma en un local sito en la Ctra. General Las Toscas al Portezuelo (TF-154) n° 190.
- Decreto 745 de fecha 16 de abril de 2013 por medio del cual se concede licencia urbanística de obra mayor a Dña. María Candelaria Amador Amador para proyecto de ejecución para la construcción de un cuarto de aperos, en una parcela situada en el Camino El Palomar.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE LUCHA LA CUNA DE LAS TRADICIONES DE TEGUESTE, EJERCICIO 2012.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 22 de mayo de 2012, en virtud del cual se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y el Club de Lucha la Cuna de Tradiciones de Tegueste y se concedió a dicha entidad una subvención por un importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

Vista la documentación presentada el 24 de agosto de 2012 (registro de entrada n° 2012-007541), en la que se incluye la memoria justificativa de la actuación realizada, de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos, así como la relación de ingresos y gastos y la relación de facturas por el importe subvencionado de 24.000.

Y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena de dicho Convenio y que se ha emitido informe favorable sobre la justificación de la subvención por la Sra. Interventora Accidental de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía Presidencia por Decreto núm. 1.503 de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Declarar justificada la subvención concedida al Club de Lucha “La Cuna de las Tradiciones de Tegueste”, en el ejercicio 2012, por importe de veinticuatro mil euros (24.000.-€).

**Segundo:** Dar traslado del Acuerdo que se adopte al Departamento de Intervención a los efectos procedentes.

#### **5. APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN**



## DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio marco de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado de la Universidad de La Laguna, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio marco de Colaboración entre el Il. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado de la Universidad de La Laguna, cuyo tenor literal es el siguiente:

### ***“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA***

*En San Cristóbal de La Laguna, a ... de....de...*

### **REUNIDOS**

*De una parte, D. José Manuel Molina Hernández, vecino de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con NIF nº 43.600.091-A, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Tegueste, con domicilio social en Plaza San Marcos, 1. CP. 38280. Tegueste y C.I.F. nº P 3804600I y actuando en nombre y representación del mismo.*

*Y de otra parte, D. José María Palazón López, Vicerrector de Posgrado, Nuevos Estudios y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q- 3818001-D y domicilio en calle Molinos de Agua s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 18 de mayo de 2012, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 3 de mayo de 2011 (BOC nº 100, de 20.5.11), que aprueba normas de delegación de competencias del Rector y suplencias de esta Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.*

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en consecuencia:*

### **EXPONEN**

*I.- Que el Ayuntamiento de Tegueste es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es la administración local.*

*II.- Que la Universidad de La Laguna es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a los futuros profesionales que la sociedad canaria requiere, organizando sus*

titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales de los egresados en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar el aprendizaje en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.

III.- Que es deseo de ambas partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante el Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC N° 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) y destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad canaria. Estas prácticas externas se contemplan en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE n° 297, 10/12/2011).

IV.- Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto.-**

El objeto del presente convenio es facilitar a los estudiantes que participan en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en centros de trabajo del Ayuntamiento de Tegueste y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.

### **SEGUNDA.- Relación entre el estudiante en prácticas y la entidad.-**

La relación entre el estudiante y el Ayuntamiento de Tegueste en la que realiza las prácticas externas de Grado o Máster en ningún caso será de carácter laboral y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL, (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

El Ayuntamiento de Tegueste no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un estudiante en prácticas externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este estudiante, debiendo la entidad comunicar este hecho al tutor académico de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.

### **TERCERA.- Contenidos de las prácticas externas.-**

Los contenidos de las competencias a adquirir por los estudiantes y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas curriculares externas estarán incluidas y detalladas en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster y cada curso académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de dichas asignaturas.

Para cada asignatura o bloque de asignaturas de prácticas externas de cada titulación y año académico, se firmarán convenios específicos entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Universidad de La Laguna, donde constarán las plazas ofertadas, los alumnos asignados, los tutores académicos y externos, así como las guías docentes vigentes en ese curso académico para la asignatura.

### **CUARTA.- Bolsas o ayudas.-**

Al tratarse de asignaturas curriculares, las prácticas externas no contemplan la existencia de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante.



**QUINTA.- Obligaciones de la entidad durante el desarrollo de las prácticas externas.-**

*El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a cumplir las obligaciones que establece el artículo 12 de la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012), relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna. Específicamente, el Ayuntamiento de Tegueste respetará el régimen de permisos a que tengan derecho los estudiantes con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.*

**SEXTA.- Obligaciones de la Universidad de La Laguna durante el desarrollo de las prácticas externas.-**

- 1. La Universidad de La Laguna se compromete a cumplir las obligaciones que establece el artículo 14 de la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) a fin de facilitar la colaboración docente entre ambas entidades para las prácticas curriculares externas de sus titulaciones de grado y máster.*
- 2. La Universidad de La Laguna tiene cubierto a todo el estudiantado de las asignaturas de prácticas externas por la correspondiente póliza de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.*
- 3. Tal como establece el artículo 7 de la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna, (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012), los estudiantes en prácticas externas han de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.*
- 4. La Universidad de La Laguna reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por los tutores del Ayuntamiento de Tegueste.*

**SÉPTIMA.- Sistema de tutorías para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas externas.-**

*El Ayuntamiento de Tegueste designará, para cada estudiante de las asignaturas de prácticas externas de las titulaciones de grado o máster que reciba en sus centros de trabajo, un tutor perteneciente al personal de la misma, quien, junto al tutor académico, se encargará del seguimiento y valoración de las prácticas externas realizadas en la misma.*

*Además de lo establecido en el art. 12, antes citado, apartados 6 y 7, de la Normativa de gestión de prácticas externas del estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012), el tutor del Ayuntamiento de Tegueste tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Integrar al estudiante en la empresa.*
- 2. Dirigir y orientar las actividades que realice el estudiante.*
- 3. Realizar el seguimiento y la evaluación del estudiante.*
- 4. Comunicar al tutor académico cualquier incidencia relacionada con la realización de las prácticas externas por parte del alumno tutorizado.*

**OCTAVA.- Certificación de las prácticas curriculares externas.-**

*Al formar parte de un plan de estudios que obligatoriamente ha de cursar el alumnado del grado, la certificación académica de las prácticas curriculares externas será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del grado o máster. El*

*Ayuntamiento de Tegueste emitirá certificación de las tareas realizadas por el estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del tutor.*

***NOVENA.- Baja y sustitución del alumnado en prácticas.-***

*El Ayuntamiento de Tegueste, previa comunicación al tutor académico, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos que:*

*a) Incurran en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*

*b) No sigan las prácticas con aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas.*

*En todos los casos, el Ayuntamiento de Tegueste está obligado a comunicar de forma inmediata al tutor académico del grado o máster esta circunstancia. Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.*

*En el caso de que el estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser sustituido por otro estudiante, previa autorización del tutor académico y siempre que no se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas externas.*

***DÉCIMA.- Resolución de conflictos.-***

*Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

***UNDÉCIMA.- Alcance de este convenio.-***

*Este convenio marco ha de complementarse con la firma de convenios específicos que la Universidad de La Laguna y el Ayuntamiento de Tegueste firmen para las asignaturas de prácticas externas de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes, el número de plazas, los tutores académicos y externos y la relación de estudiantes asignados a las mismas.*

***DUODÉCIMA.- Vigencia y renovación.-***

*Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración de tres cursos académicos. Este convenio se renovará para cursos sucesivos con el acuerdo de ambas partes y con la correspondiente actualización de fechas y periodo de vigencia.*

***DÉCIMOTERCERA.- Revocación y causas de extinción.-***

*Este convenio podrá ser revocado por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, por inadecuación pedagógica de las prácticas externas o por vulneración de las normas que, en relación con la realización de tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.*

*Serán causas de extinción del convenio:*

*a) La inadecuación pedagógica de las prácticas externas o la vulneración de las normas que, en relación con la realización de las tareas programadas para las prácticas externas de la titulación, estén vigentes en cada caso.*

*b) El cese de la actividad de la entidad.*

*c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*

*d) Mutuo acuerdo entre las partes.*

*e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*

*f) La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*

*La denuncia del convenio se podrá realizar por cualquiera de las partes, siempre con una antelación de 30 días a la fecha prevista para su finalización.*

***DÉCIMOCUARTA.- Otras disposiciones.-***

*En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la ULL (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) y en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la Universidad de La Laguna (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011).*

***DÉCIMOQUINTA.- Referencias genéricas.-***



*Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.*

POR EL AYUNTAMIENTO  
DE TEGUESTE

*D. José Manuel Molina Hernández*

POR LA UNIVERSIDAD  
DE LA LAGUNA

*D. José M<sup>a</sup>. Palazón López*

**Segundo.-** Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

## **6. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio específico de Cooperación entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado de la Universidad de La Laguna, durante el curso académico 2012-2013, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas y planes le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio específico de Cooperación entre el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas curriculares externas del alumnado de la Universidad de La Laguna, durante el curso 2012-2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EXTERNAS DEL ALUMNADO DEL [TÍTULO DEL GRADO/MÁSTER] POR LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO DE 20\_\_ /20\_\_ .***

*En San Cristóbal de La Laguna, a ... de....de...*

## **REUNIDOS**

*De una parte, D. José Manuel Molina Hernández vecino de Santa Cruz de Tenerife y NIF nº 43.600.091-A en calidad de Alcalde-Presidente en el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con domicilio social en Plaza San Marcos, nº 1 y C.I.F. nº P-3804600I] y actuando en nombre y representación de la misma.*

*Y de otra parte, D. José María Palazón López, Vicerrector de Posgrado, Nuevos Estudios y Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q-3818001-D y domicilio en calle Molinos de Agua s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 18 de mayo de 2012, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 3 de mayo de 2011 (BOC nº 100, de 20.5.11), que aprueba normas de delegación de competencias del Rector y suplencias de esta Universidad y en virtud de las competencias otorgadas por dicha Resolución.*

*Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su consecuencia:*

## **EXPONEN**

*Que según el Convenio Marco firmado el [FECHA FIRMA] entre la Universidad de La Laguna y el Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, ambas entidades han acordado el establecimiento de relaciones de cooperación educativa para la asignatura de prácticas curriculares externas del **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** en los centros de trabajo dependientes de Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y, a tal efecto, acuerdan las siguientes*

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Guía Docente de las Prácticas curriculares externas.-**

*Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los estudiantes en las prácticas curriculares externas sean homogéneas para cada titulación (y especialidad, en su caso), el contenido de las mismas será el establecido en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas Externas del **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** correspondiente al curso [20\_\_/20\_\_], que ha de figurar obligatoriamente como ANEXO I del presente convenio, sin que sea posible su modificación durante el presente curso académico sin la previa autorización del Decano del Centro, oída la Comisión de Prácticas Externas del Centro responsable de la titulación.*

### **SEGUNDA.- Seguros de accidentes y responsabilidad civil.-**

*Los estudiantes de **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** de la Universidad de La Laguna que cursen sus prácticas curriculares externas al amparo de este convenio, poseen seguros cuya cobertura garantiza los accidentes que sufran durante las prácticas, más el riesgo "in itinere". Igualmente, el alumnado en prácticas curriculares externas tiene asegurada la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas externas en los centros de trabajo de Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, firmante del presente convenio.*

### **TERCERA.- Inicio y finalización de las prácticas.-**

*Las prácticas se iniciarán y finalizarán en las fechas previstas en la Guía Docente de la asignatura Prácticas Externas del **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** que figura como ANEXO I a este convenio.*





**CUARTA.- Especificaciones de la asignatura de prácticas curriculares externas.-**

Las asignaturas de prácticas curriculares externas del **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** son las que se detallan en la siguiente ficha (RELLENAR UNA POR ASIGNATURA).

Nº DE PLAZAS OFERTADAS:

Nº CURSO:

SEMESTRE/S EN QUE SE IMPARTE LA ASIGNATURA:

Nº DE CRÉDITOS TOTALES DE LA ASIGNATURA:

Nº DE HORAS TOTALES DE LA ASIGNATURA:

Nº DE HORAS TOTALES DE PRESENCIA EN EL CENTRO EXTERNO DE TRABAJO:

Nº DE TUTORES EXTERNOS:

La realización de las prácticas curriculares externas quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos de adecuación e idoneidad del centro externo de trabajo, que podrá ser comprobada por los tutores académicos, si así lo estimaran, mediante visitas ocasionales a los mismos.

**QUINTA.- Relación de estudiantes y profesorado sujeto a este convenio.-**

El alumnado de **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** por la Universidad de La Laguna que realizarán sus asignaturas de prácticas externas curriculares en Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste son los que se relacionan en el listado de estudiantes que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

El profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de las prácticas curriculares externas del **[TÍTULO DEL GRADO / MÁSTER]** es el que se relaciona, junto a sus datos de contacto, en el listado de profesorado de la Universidad de La Laguna que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

Los tutores del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegueste que realizarán las tareas docentes en los centros de trabajo son los que se relacionan, junto a sus datos de contacto, en el listado de tutores externos a la Universidad de La Laguna que ha de figurar obligatoriamente en el Anexo II de este convenio.

**SEXTA.- Eficacia de este convenio.-**

La eficacia de este convenio queda condicionada a que se mantengan las condiciones académicas supuestas para que el alumnado pueda realizar el aprendizaje de las competencias y contenidos asignados a la asignatura de prácticas curriculares externas objeto del mismo.

**SÉPTIMA.- Vigencia y renovación.-**

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará a voluntad de las partes o cuando finalice el convenio marco que lo fundamenta. Este convenio se renovará para sucesivos cursos académicos con el acuerdo expreso de ambas partes y con la correspondiente actualización de fechas, de la guía docente del curso académico, del Anexo II y de las especificaciones contenidas en las cláusulas cuarta y quinta de este convenio.

*Si cualquiera de las partes expresa su voluntad de finalizar este convenio, deberá comunicarlo al responsable académico de la titulación con una antelación mínima de 15 días, a fin de que el alumnado realizando esas prácticas no sea perjudicado en su aprendizaje y los responsables académicos puedan encontrar alternativas para la finalización de la asignatura en las condiciones exigidas en la guía docente.*

**OCTAVA.- Otras disposiciones.-**

*Este convenio está vinculado al Convenio Marco que le da fundamento y en el que se especifican y regulan el régimen de permisos de los estudiantes con arreglo a la normativa vigente, las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos, la protección de los datos de los estudiantes conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la regulación de los eventuales conflictos surgidos en el desarrollo de las prácticas externas, así como los términos del reconocimiento de la Universidad de La Laguna a la labor realizada por los tutores del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Tegeste.*

*En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad de La Laguna (aprobada en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012) y en el Reglamento de Tutores Externos de Prácticas de la Universidad de La Laguna (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2011).*

**NOVENA.- Referencias genéricas.-**

*Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este convenio se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.”*

POR LA ENTIDAD

POR LA ULL

Fdo: José Manuel Molina Hernández;

D. José M<sup>a</sup> Palazón López

**Segundo.-** Facultar al Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos tengan relación con este asunto.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la Universidad de La Laguna y al Departamento Municipal de Personal a los efectos oportunos.

**10.- ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA DEL CASTILLO DÑA. MARÍA REMEDIOS DE LEÓN  
FERNÁNDEZ SANTANA



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON HELIODORO HERNÁNDEZ  
MELIÁN HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO  
PERERA